



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018

Número de Autorización: ASEA-TOE17296C/AI0218

Michel Hervé Leo
Representante Legal de la Empresa
Total E&P México, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico (Datos Personales) Información Protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número TEPMx/2018-0063/HSE/B2/ML y sus anexos de fecha 08 de mayo de 2018, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual, el Representante Legal de la Empresa **TOTAL E&P México, S.A. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 2, Cinturón Plegado Perdido en Aguas Profundas (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (LINEAMIENTOS)*, y con relación al **Contrato número CNH-R01-L04-A2.CPP/2016** de fecha 10 de marzo de 2017, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica el **REGULADO** estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Página 1 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Recibido original

Nombre Persona Física (Datos Personales) Información Protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

31 de octubre 2018

Firma Persona Física (Datos Personales) Información Protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

R

H

K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

2. Que en fecha 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.*
3. Que en fecha 10 de marzo de 2017, se llevó a cabo la firma del **Contrato número CNH-R01-L04-A2.CPP/2016 (CONTRATO)** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la Empresa Exxonmovil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V. y el **REGULADO**.
4. Que en fecha 03 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-TOE17296C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración; mismos que fueron notificados al **REGULADO** en fecha 06 del mismo mes y año.
5. Que mediante el escrito número TEPMx/2018-0063/HSE/B2/ML y sus anexos de fecha 08 de mayo de 2018, ingresados ante la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
6. Que el **C. Michel Hervé Leo** acreditó su personalidad como Representante Legal del **REGULADO** mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 75,508 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO), de fecha 30 de enero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Nueve de la Ciudad de México. Así, mismo manifestó tener por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los **CC.** Nombre Persona Física (Datos Personales) Información Protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP
7. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0067/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, esta **AGENCIA** solicitó a la **COMISIÓN**, el Plan de Exploración aprobado y vigente, correspondiente al **CONTRATO**.

Lo anterior, debido a que la **AGENCIA** requería conocer las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** al **REGULADO**, para estar en condiciones de continuar con el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del Sistema de Administración.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

8. Que mediante oficio número 260.696/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, la **COMISIÓN** entregó el Plan de Exploración vigente y aprobado al **REGULADO**, asociado al **CONTRATO**.
9. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0096/2018 de fecha 18 de junio de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de autorización del Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, el cual fue notificado el 19 del mismo mes y año.
10. Que en fecha 09 de julio de 2018, mediante escrito número TEPMx/2018-00133/HSE/B2/ML y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0096/2018 de fecha 18 de junio de 2018.
11. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0123/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**; notificado el 29 del mismo mes y año.
12. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0128/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización del Sistema de Administración, en términos del artículo 20 de los **LINEAMIENTOS**, el cual fue notificado el 20 del mismo mes y año.
13. Que en fecha 28 de septiembre de 2018, mediante escrito número TEPMx/2018-00222/HSE/B2/ML y sus anexos, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0128/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.
14. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el **Contrato No. CNH-R01-L04-A2.CPP/2016** para el **Área Contractual 2, Cinturón Plegado Perdido en Aguas Profundas**; tendrá una **vigencia de treinta y cinco (35) años**, contados a partir de la **Fecha Efectiva** (la fecha de firma del Contrato).
- IV. Que el área contractual perteneciente a la provincia petrolera Golfo de México Profundo, se localiza geográficamente frente al Litoral del Estado de Tamaulipas, aproximadamente a 170 Km al Este de la Costa y tiene una superficie de 2,976.558 Km² y tirante de agua de 2,120 - 3,585 m.
- V. Que, en el **Área Contractual**, respecto al inventario de activos no se tiene registro de ningún Pozo ni de Infraestructura y a la fecha no existen Pozos Exploratorios perforados.
- VI. Que el Plan de Exploración asociado al **CONTRATO** corresponde al **Periodo Inicial de Exploración** con **duración de cuatro (4) años**, contados a partir de su aprobación.
- VII. Que las actividades programadas para ser realizadas durante el Periodo Inicial de Exploración del **CONTRATO** y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:
 - Perforación de un Pozo Exploratorio Etzil-1. (En el año 2018).
 - Perforación de un Pozo Exploratorio Prospecto 2. (En el año 2020).
- VIII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, Antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Página 4 de 18

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Documento inicial del Análisis de Riesgo por evento del Pozo de Exploración Etzil-1. No. 3-IS-OPE-002. De fecha junio de 2018.
2. Escrito No. TEPMx/2018-00132/OPS/B2/JDL. De fecha 09 de julio de 2018. Mediante el cual, Jean Lassus-Dessus, en su carácter de Director Técnico del **REGULADO** manifiesta que: *"certifica y documenta la capacidad técnica y experiencia mínima de 5 años, del personal considerado para la realización de las actividades de Diseño y Perforación del Pozo Etzil-1"*.
 - a. Listado del personal y descripción de su perfil, considerado para la realización de las actividades en el Diseño y Perforación del Pozo Etzil-1.
 - b. Currículum Vitae de Jean Lassus-Dessus. Presentado mediante documento TEPMx/2018-00132/OPS/B2/JDL-Anexo. De fecha 09 de julio de 2018. Para demostrar que: *"cuenta con las competencias y grado de especialidad, así como la experiencia adquirida, para emitir opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo del PROYECTO"*.
3. Escrito No. TEPMx/2018-00215/OPS/B2/JDL. De fecha 24 de septiembre de 2018. Mediante el cual, Jean Joseph Lassus-Dessus, en su carácter de Director Técnico de Operaciones del **REGULADO**, manifiesta que: *"el REGULADO ha seguido un proceso en 3 etapas para el diseño de su Pozo: Visualización (Aspectos Geológicos & Geofísicos, Estudio de Factibilidad), Conceptualización (Basic Engineering) y Definición (Detailed Engineering), y en su carácter de Director Técnico de Operaciones, ha revisado y aprobado de manera formal los tres documentos del Análisis de Riesgo para el Pozo Etzil-1."*
4. Documento No. DA_Etzil-1_VCD_Extract_180807, denominado Visualización Etzil-1, Área Contractual 2, Cinturón Plegado Perdido, México. De fecha 02 de marzo de 2018. Aprobado por el Director de Operaciones del **REGULADO**.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

1. Documento denominado: Evaluación y Jerarquización de Aspectos Ambientales – Bloque 2. De fecha 28 de septiembre de 2018.

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Documento denominado: Marco Regulatorio de Hidrocarburos en México. De fecha 27 de febrero de 2018.
2. Documento denominado: Tabla 1; Leyes y Reglamentos Federales. Sin fecha.
3. Documento No. 2-PL-JV-01.02. Plan de Permisos durante fase Exploratoria del Bloque 2. Revisión 01. De fecha julio de 2018. El cual incluye y describe los requisitos legales que el **REGULADO** debe cumplir para obtener las autorizaciones necesarias (licencias, permisos, validaciones) para la realización de actividades petroleras durante la Fase Exploratoria del Bloque 2 en México.
 - a. Anexo 1: Legislación aplicable.
 - b. Anexo 2: Registro de seguimiento de permisos.
4. Documento denominado: Registro de seguimiento de permisos. Requerimiento Permitting Plan / ASEA: SASISOPA. Sin fecha.

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Documento No. 3-FO-HR-001. Descripción del Puesto del Director de HSE. Director de Desarrollo Sostenible y Oficial de Cumplimiento y Ética Empresarial. De fecha 10 de noviembre de 2017. Aprobado por Michel Leo. Donde el **REGULADO** designa a Mikaël Chaix,- Director de HSE, para asumir el rol de su Representante HSE ante la **AGENCIA** para el **PROYECTO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

2. **FORMATO VII** de los **LINEAMIENTOS**, donde el **REGULADO** designa a Nombre Persona Física (Datos Personales),
Información Personal de los artículos 170
y 171 de la LFP y 16 de la LGI de como la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del **PROYECTO**, y proporciona los datos de contacto del mismo.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Procedimiento STOP CARD, No. 2-PR-HSE-03.04. Revisión 00. De fecha enero de 2018.
 - a. Anexo 1. STOP CARD: Formato de Total para Empleados.
 - b. Anexo 2. STOP CARD: Formato de Total para Contratistas.
 - c. Anexo 3. Reporting: Etapas para subir anomalías en Synergi.

D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Procedimiento STOP CARD, No. 2-PR-HSE-03.04. Revisión 00. De fecha enero de 2018.
 - a. Anexo 1. STOP CARD: Formato de Total para Empleados.
 - b. Anexo 2. STOP CARD: Formato de Total para Contratistas.
 - c. Anexo 3. Reporting: Etapas para subir anomalías en Synergi.
2. Procedimiento No. 2-PR-HSE-10.01. Anomalías, incidentes y enfermedades ocupacionales. Definiciones, Reporting y Archivo. Revisión 00. De fecha febrero de 2018.
 - a. Anexo 1. CG HSE 102.01 Matriz de Gravedad.
 - b. Anexo 2. CG HSE 102.02 Informe Preliminar del evento.
 - c. Anexo 3. CG HSE 102.03 Reporte y Gestión de Incidentes/Accidentes.
 - d. Anexo 4. CG HSE 102.04 Indicadores Estadísticos.
 - e. Anexo 5. CG HSE 102.05 Estimaciones de Flujos por Derrames de Hidrocarburos.
 - f. Anexo 6. CG HSE 102.06 Safety Feedback Notice.
 - g. Anexo 7. CG HSE 102.07 Registro de evento en Synergi.
 - h. 12. Anexo 3. Contenido requerido de los informes a ASEA.
 - i. 12.1 ASEA – Formato de Informe Inicial.
 - j. 12.2 ASEA – Informe de control del evento.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

- k. 12.3 ASEA – Informe de consolidación mensual.
- l. 12.4 ASEA – Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos (Aviso Inmediato).
- m. 12.5 ASEA - Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos (Formalización de Aviso).

E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** manifestó lo siguiente:

1. Escrito número TEPMx/2018-00216/OPS/B2/JLD. De fecha 24 de septiembre de 2018. Mediante el cual Jean Joseph Fernand Lassus-Dessus, en su carácter de Director Técnico del **REGULADO**, certifica que *“el proyecto es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, así mismo documenta la capacidad técnica y experiencia mínima de 5 años, del personal considerado para la realización de las actividades en el Diseño y Perforación del Pozo Etzil-1”*, y expresa su opinión calificada respecto de la información revisada”.
 - a. Lista del personal y descripción del perfil, que ha participado en el Diseño del Pozo Etzil-1:
 - b. Currículum Vitae de Jean Lassus-Dessus. Presentado mediante documento TEPMx/2018-00132/OPS/B2/JLD-Anexo. De fecha 09 de julio de 2018. Para demostrar que: *“cuenta con las competencias y grado de especialidad, así como la experiencia adquirida, para emitir opinión calificada sobre la implementación de las mejores prácticas y estándares en la fase de exploración del **PROYECTO**”*.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Documento No. 2-GU-OPE-001. Mejores Prácticas aplicables en la fase de Exploración. Revisión 00. De fecha mayo de 2018.
2. Documento No. 2-PL-JV-01.02. Plan de Permisos durante la fase Exploratoria del Bloque 2. Revisión 01. De fecha julio de 2018. Referente a los requisitos legales que el **REGULADO** debe cumplir para obtener las autorizaciones necesarias (licencias, permisos, validaciones), para la realización de las actividades petroleras durante la Fase Exploratoria del Bloque 2 en México.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

- a. Anexo 1: Legislación aplicable.
- b. Anexo 2. Registro de seguimiento de permisos.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Documento No. 2-PC-HSE-07.05. Gestión de la Ejecución de Contratos con Contratistas y Proveedores. Revisión 00. De fecha abril de 2018.
2. Documento No. 2-PC-HSE-07.01. Selección de Contratistas y Proveedores. Revisión 00. De fecha abril de 2018.
3. Documento No. CR-EP-HSE-071. Gestión de HSE de los Contratistas. Revisión 00. Fecha de entrada en vigor: mayo de 2015. Fecha de aprobación: enero de 2012.
4. Procedimiento No. 2-PR-HSE-07.01. Seguridad de Contratistas. Revisión 00. De fecha junio de 2018. El cual define la Conformación de los Sistemas de Administración de los Contratistas; subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, con los requisitos establecidos por la AGENCIA y en conformidad con el Documento Puente MAESTRO-SASISOPA.
a. Anexo 1. Contrato: Cláusulas y Apéndices conforme al SASISOPA para la Seguridad de Contratistas.
5. El **REGULADO** manifiesta que el Contratista que participará en el **PROYECTO** con la MODU (unidad móvil de perforación costa afuera, por sus siglas en inglés), será la Empresa ROWAN Companies.
6. Documento Puente No. TPEMx/2018-00185/HSE/B2/HF. HSE-MS Documento de enlace Barco de Perforación "Renaissance" de ROWAN. Revisión 0. Primera edición. De fecha 23 de agosto de 2018.

Mediante el cual, enlaza su Sistema de Administración registrado con el Sistema de Administración del Contratista, en un análisis de brechas que identifica las principales

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

discrepancias que pueden existir entre los dos sistemas de gestión HSEQ y aclara cuáles son las reglas y procedimientos que deben hacerse cumplir para lograr una ejecución de operación segura y fluida de los programas diseñados.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, el **REGULADO** manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular y a nombre de mi representada, me comprometo a que, en caso de desarrollar actividades del proyecto a través de un controlador de operaciones, presentaré ante la AGENCIA el documento puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la AGENCIA con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar”.

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Procedimiento No. 2-PL-HSE-09.01. Plan de Respuesta ante Emergencias. Revisión 01. De fecha septiembre de 2018.
2. Programa y protocolos para el control de un Pozo en caso de descontrol. Etzil-1. Área Cinturón Plegado Perdido. No. 2-PL-OPE-09.03. Revisión 00. De fecha junio de 2018.
 - a. Plan de movilización para el traslado, instalación y uso del equipo de contención de Pozos (Capping Stack).
3. Plan de Respuesta ante situaciones de Emergencia. Aguas Profundas, de la Empresa ROWAN RENAISSANCE. Revisión 2. De fecha octubre de 2016.
4. Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos. Total E&P México, S.A. de C.V. No.: CONS1406. Revisión 01. De fecha abril de 2018.
5. El Plan de desconexión de Emergencia del Riser, se presenta en el Procedimiento de Control del Pozo “LMRP Desconexión de Emergencia (EDS)”. No. RMS-WCG-018. De fecha 31 de marzo de 2017. Traducción al español certificada por Teodoro J. Harrsch Amerena, Perito Traductor Oficial, autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México Distrito Federal, de fecha 27 de septiembre de 2018.

Página 10 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGÉERN/CM/0150/2018

6. Certificados de la MODU:

- a. Certificate of Classification. Rowan Renaissance. No. 14235146. Lugar: Golfo de México. Expira el 16 de enero de 2019.
- b. 201 ABS MI Documento of Compliance. No. 410822-2660035-001. Válido hasta el 11 de junio de 2019.
- c. Liferrafts-Port Aft. Certificate of Reinspection of Inflatable liferafts. No. 25 PER VIKING THROW OVER, Serial # 11711581.
- d. Liferrafts-Port Fwd. Certificate of Reinspection of Inflatable Liferrafts. Raft number: 25 PER VIKING TOB, Serial # 11711575.
- e. Liferrafts-Stdb Aft. Certificate of Reinspection of Inflable Liferrafts. Raft number: 25 PER VIKING THROW OVER, Serial # 11712376.
- f. Liferrafts -Stbd FWD. Certificate of Reinspection of Inflable Liferrafts. Raft number: 25 PER VIKING THROW OVER, Serial # 11740853.
- g. Renaissance ABS Record of Approved Ship Safety Equipment. No. 14235146-2764707-001.
- h. Renaissance Mobile Offshore Drilling (MODU) Unit Safety Certificate (2009). No. 14235146-3544750-005.
- i. Renaissance Safety Management Certificate. No. 14235146-2646883-002.

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Procedimiento No. 2-PR-HSE-10.01. Anomalías, incidentes y enfermedades ocupacionales. Definiciones, Reporting y Archivo. Revisión 00. De fecha febrero de 2018.

I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a. Permiso de Trabajo, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Permiso de Trabajo. No. 2-PR-OPE-001. Revisión 01. De fecha junio de 2018.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

- a. Anexo 1. Company Rule. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente. CR EP HSE 036. Permiso de Trabajo. Revisión 03. Fecha de entrada en vigor: mayo de 2018.
 - b. Anexo 2. Permiso Corto N°.
2. Permiso de Trabajo – Permit to Work (PTW). No. 2-PC-HSE-03.01. Revisión 00. De fecha febrero de 2018.
- b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b. Análisis de Seguridad en el Trabajo, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
1. Procedimiento No. 2-PR-OPE-002. Evaluación de Riesgo Ocupacional. Revisión 02. De fecha junio de 2018.
 - a. Anexo 1. Flujograma Evaluación de Riesgo Laboral (JRA).
 - b. Anexo 2. Criterios de decisión para la realización del JRA.
 - c. Anexo 3. Lista de control de identificación de peligros.
 - d. Anexo 4. Matriz de Riesgos.
 - e. Anexo 5. Ejemplo de formato de JRA.
 - f. Anexo 6. Matriz de Severidad.
- c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c. Administración de Cambios de Tecnología, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
1. Procedimiento No. 2-PR-HSE-04.01. Gestión del Cambio. Revisión 00. De fecha diciembre de 2017.
 - a. Anexo 1. Diagrama de Flujo de aprobación del Cambio.
 - b. Anexo 2. Formulario de solicitud del cambio.
- d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d. Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
1. Procedimiento No. 2-PR-HSE-04.01. Gestión del Cambio. Revisión 00. De fecha diciembre de 2017.
 - a. Anexo 1. Diagrama de Flujo de aprobación del Cambio.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

b. Anexo 2. Formulario de solicitud del Cambio.

e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e. Revisión de Seguridad de Pre-Arranque, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento No. 3-IS-GPE-003. Hoja de verificación genérica de aceptación de Buque de Perforación de Aguas Profundas. Revisión 00. De fecha julio de 2018.

IX. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como lo requerido en su propio Sistema de Administración; el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "3-IS-GM-001- Calendario del Proyecto Bloque 2. Plan de Exploración CNH.R01.L04.A2.CPP.2016". Revisión 01. De fecha septiembre de 2018. Firmado por Michel Leo.- Director General. Se identifica como **ANEXO ÚNICO del presente oficio**.
2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los Elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
3. El Programa de Implementación presentado cuenta con un plazo de ejecución de dos años, plazo que contempla el periodo de vigencia del Plan de Exploración vigente y aprobado por la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.

En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración vigente, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO ÚNICO del presente oficio)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la **presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VII del presente oficio resolutivo**; mismas que consisten en la Perforación y Taponamiento de los Pozos (Temporal o Definitivo) **Prospectos Exploratorios Etzil-1 y Prospecto 2**.

TERCERO.- Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue.

CUARTO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las actualmente aprobadas en el Plan de Exploración del **CONTRATO** para el **PROYECTO**, deberá ajustarse a lo establecido en artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas** para el **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

SEXTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá realizar por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Así mismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

DÉCIMO. - Los documentos e información que se ingresen en relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracciones III y XVI, y 26 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16 y 17 de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, ubicado frente al litoral del Estado de Tamaulipas, en la provincia petrolera Golfo de México Profundo, correspondiente al **Contrato número CNH-R01-L04-A2.CPP/2016** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas.

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del **presente oficio resolutivo**, mismas que consisten en la Perforación y Taponamiento de los Pozos (Temporal o Definitivo) **Prospectos Exploratorios Etzil-1 y Prospecto 2**. Previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025 denominado "*Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*", del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - La **presente resolución** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del *Código Penal Federal*, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación con el artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0150/2018

las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

NOVENO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Michel Hervé Leo**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Total E&P México, S.A. de C.V.**

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **CC.**

Nombre Persona Física (Datos Personales) Información Protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

y **en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

DÉCIMO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Michel Hervé Leo** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35, fracción I de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE


ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS
DIRECCIÓN GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx

/ ARV / OJM / DRAR / CMO

Página 18 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx